



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5º, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A V I S O No. 06

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

H A C E S A B E R

Que, de conformidad con la Ley 1996 de 2019, este Despacho Judicial profirió SENTENCIA en diligencia celebrada el veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, con radicado No. 110013110011 2022 00707 00, siendo titular del acto jurídico: VILMA MARÍA DE LOS ÁNGELES ABRIL FORERO.

Que, en la mencionada providencia se dispuso: “**PRIMERO. CONCEDER** la adjudicación judicial de apoyos en favor de la señora VILMA MARÍA DE LOS ÁNGELES ABRIL FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.463.953, quien requiere apoyo: ÁMBITO / PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO / ACTOS / USO COTIDIANO DEL DINERO: ❖ Requiere de apoyo para facilitar la comprensión; así como para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias al momento de definir cuánto dinero tiene disponible para su uso diario, semanal o mensual; así como apoyo y colaboración para saber cómo distribuirlos. ❖ Apoyo o asistencia a la hora de realizar compras o pagos cotidianos. BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN: ❖ Requiere apoyo para administrar y decidir frente a su uso, como compra, venta y disposición de sus bienes. ❖ Requiere apoyo para ser representada ante cualquier entidad pública y/o privada para la celebración o firma de documentos públicos, notariales o registrales, así como para corregir, modificar y aclarar actos notariales. ❖ Requiere apoyo amplio en las anteriores actividades. PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS: ❖ Requiere

de apoyo para apertura de productos bancarios, consignaciones, transferencias, retiros y/o realizar trámites y gestionar servicios adquiridos. ❖ Apoyo amplio y de representación. ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES Y SUBSIDIOS: ❖ Necesita apoyo para gestionar y administrar el dinero que recibe por posible pensión o subsidios en los cuales pueda ser beneficiaria. AHORROS Y PREVISIONES AL FUTURO: ❖ Requiere de apoyo para la realización y uso de ahorro, como también determinar la finalidad y propósito de éste. ❖ Interpretar la voluntad de las preferencias al no poder ser manifestada de manera independiente por la persona con discapacidad. Teniendo en cuenta como prioridad las necesidades que requiere para favorecer su calidad de vida. PATRIMONIO FAMILIAR: ❖ Necesita de apoyo para identificar si comparte o tiene derecho sobre bienes familiares. En caso de que lo presente, necesita de una representación legal, para interpretar su voluntad. FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA: ❖ Requiere de apoyo para posibles contrataciones para brindar cuidados paliativos, asistencia y cuidado personal. ❖ Necesita de apoyo para la supervisión del autocuidado como bañarse, vestirse y lavarse los dientes. ❖ Requiere apoyos para decidir dónde, con quiénes o en qué lugar vivir. SALUD: ❖ El tipo de apoyo es principalmente en la representación de la persona con discapacidad e interpretar su voluntad y las preferencias al no poder manifestarla en procesos de gestión, pagos y vinculación a los servicios de salud que requiera, solicitud y seguimiento de citas médicas, así como también decidir el tipo de médico o centro de salud para ser atendida. ❖ Requiere apoyo para ser representada ante entidades prestadoras de servicios de salud, clínicas u hospitales en el ejercicio de la manifestación de su voluntad y protección de sus derechos. ❖ Requiere apoyo para solicitar y cumplir con citas médicas de seguimiento y valorativas. ❖ Adquirir, administrar y consumir sus medicamentos. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS: ❖ Apoyo para representar a la persona con discapacidad e interpretar su voluntad en actividades que impliquen elección, permanencia o abandono de tratamientos médicos, gestión y suministro de tratamientos farmacológicos. ❖ Requiere apoyo para comprender, analizar y tomar decisiones sobre los alcances

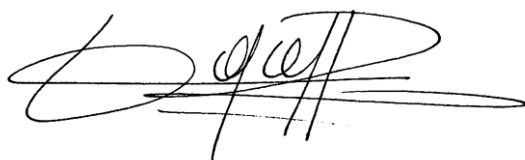
y efectos secundarios de los tratamientos médicos y los medicamentos que toma. ❖ Requiere apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias al personal de salud; así como para el análisis de documentos médicos e historias clínicas que tengas que ver con su salud. ❖ Requiere apoyo en general para la comprensión, interpretación, manifestación de voluntad y preferencias, respecto de temas de salud e incluso ser representada, legalmente, para un verdadero ejercicio de sus derechos y de su capacidad.

HOSPITALIZACIONES EN SALUD EN GENERAL: ❖ Requiere apoyo para decidir si necesita o no ser hospitalizada, debido a su enfermedad actual no le permite poder comprender el alcance de los procedimientos médicos que requiere, por lo cual el tipo de apoyo es en representación de la persona ante las entidades de salud e interpretar su voluntad.

ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO DEL VOTO: REPRESENTACIÓN JURÍDICA: ❖ Apoyo para ser representada judicial o extrajudicialmente ante entidades públicas y privadas. Diligenciar e interpretar documentos, preferencias, contratos y apoyos en la toma de decisiones, al no poder ejercer su capacidad legal de forma plena. ❖ Decidir si necesita de la asesoría de un abogado cuando sea requerido y de poder acordar honorarios, recibir información y poder tomar decisiones, comunicar sus preferencias, inconformidades, desacuerdos y culminar con la asesoría y representación jurídica. ❖ Apoyo para decidir sobre cuál es el abogado indicado para representarla o asesorarla. ❖ En general, requiere apoyo para la interpretación, preferencias y toma de decisiones que permitan ejercitar su derecho de acceso a la administración de justicia. Ser representada para que ningún acto, diligencia o proceso judicial o extrajudicial menoscaben sus derechos en el ámbito de la seguridad social, patrimonial, económico y político.

DESARROLLO DE PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: ❖ Apoyo para decidir si requiere o no iniciar un proceso judicial. ❖ Apoyo para decidir si requiere o no iniciar un trámite extrajudicial. ❖ En general, requiere apoyo para ser representada y que se actúe en su nombre, como también para la interpretación, preferencias y toma de decisiones que permitan ejercitar su derecho de acceso a la administración de justicia. Todo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el informe de valoración de apoyos emitido

el 26 de octubre de 2022, por la Psicóloga YULIETH VANESSA MUÑOZ CASTELLAR, funcionaria adscrita a la FUNDACIÓN FADIS COLOMBIA. **SEGUNDO.** DESIGNAR como persona de apoyo de la señora VILMA MARÍA DE LOS ÁNGELES ABRIL FORERO, al señor JOSÉ ALFREDO ABRIL FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.202.535, quien deberá tomar posesión de su cargo, ante esta sede judicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1996 de 2019. **TERCERO.** ADVERTIR que la presente adjudicación judicial de apoyo tendrá vigencia hasta el 20 de mayo de 2029. **CUARTO.** NOTIFICAR al público la parte resolutive de la presente sentencia mediante aviso que deberá publicarse en los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 5 del inciso 3° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Por Secretaría, líbrese la comunicación a que haya lugar y remítasele a la persona de apoyo, para que atienda lo aquí dispuesto. **QUINTO.** OFICIAR a la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá para que anule la inscripción de las providencias que informaron sobre la interdicción de la señora VILMA MARÍA DE LOS ÁNGELES ABRIL FORERO y el nombramiento de la señora LAURA FORERO DE ABRIL como guardadora, efectuadas en el registro civil de nacimiento de aquélla, con el fin de cumplir lo establecido en el literal c) del numeral 5 del inciso 3° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Por Secretaría, líbrese la comunicación a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2° del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. **SEXTO.** EXPEDIR, a costa de los interesados, copia de cualquier pieza procesal que conforme el expediente, cuando así se solicite. Obsérvese para ello lo señalado en el artículo 114 del C.G. del P. **SÉPTIMO.** La persona de apoyo deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión 'al término de cada año', contado 'desde la ejecutoria de la sentencia adjudicación de apoyos', para lo cual habrá de observar lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019". Las anteriores decisiones se notificaron en estrados y no fueron recurridas por los asistentes a la vista pública".



DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
Secretaria

Para efectos de notificación al público, se fija el presente aviso hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) en lugar público y visible de la secretaría y se publica en el Micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en la misma fecha.

Se expide copia para que la parte Interesada realice la publicación ordenada en el literal e) del numeral 5 del inciso 3° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR).

JUZGADO 11° DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Daniela Constanza Manrique Rosero
Secretaria
Juzgado De Circuito

Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d19bdc993d0d6a11599b8f6e176ef2dd889146035e85aafd0b0479f575ecbf**

Documento generado en 28/05/2024 08:24:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>